



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 9809/2020

MATERIA: PROHÍBE COMERCIO ABULANTE EN COMUNAS QUE INDICA

CHILLÁN, 2020 de Abril de 22

VISTO:

Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Decreto Supremo de Salud N° 81/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.-La urgente necesidad de abordar el problema o brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.
- 2.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.
- 3.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastián Piñera Echeñique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.
- 4.- Que, el artículo 3, numeral 12, del Decreto N°4, dispone que las SEREMIS de Salud están facultadas para:

“12. Disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus”.

- 5.- Que, es de público conocimiento que la intercomuna de Chillán y Chillán Viejo presenta el mayor número de casos confirmados por COVID-19 y que la venta en el comercio ambulante puede provocar una mayor propagación del virus al existir aglomeración de personas ni las medidas sanitarias mínimas
- 6.- Que, con el objeto de proteger la salud de la población de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto de Alerta Sanitaria, corresponde remitir las siguientes instrucciones.
- 7.- Que, en por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN:

1.-DISPÓNGASE la prohibición del expendio de bienes y servicios a través del comercio ambulante dentro del cordón sanitario de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, dispuesto por Resolución Exenta N°217, de fecha 30 de marzo de 2020.

Dichas medida sanitaria tendrá una vigencia por todo el tiempo que dure la alerta sanitaria y estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública o hasta que no se disponga lo contrario.

2.-REQUIÉRASE el auxilio de la fuerza pública, si así correspondiere, la que se facilitará a petición de los funcionarios, para obtener el cumplimiento de la presente resolución, conforme al art. 8 del Código Sanitario.

3.-DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal,

cuando corresponda.

4.- DIFÚNDASE a través de los medios más expeditos y publicación en página web de la SEREMI de Salud de la región de Ñuble

5.- DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta N°9628-2020

6. NOTIFÍQUESE al Sr. Jefe de la Defensa Nacional de la región de Ñuble, la Intendencia Regional, a Gobernación Provincial de Diguillín; Alcaldes de la Ilustres Municipalidades de Chillán y Chillán Viejo, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N °1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid-19.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BRAVO SALINAS MARTA

22-04-2020
SEREMI SALUD ÑUBLE
Ministerio de Salud



| Nombre | Cargo | Fecha Visación |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Blanchait Achondo Omar Alfredo | JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO | 22/04/2020 15:03:54 |

Distribución:

Jefe de la Defensa Nacional para la región de Ñuble
Intendencia Regional de Nuble
Gobernación Provincial de Diguillín
Alcalde I. Municipalidad de Chillán
Alcalde I. Municipalidad de Chillán Viejo
Archivo



Código: 1587583390875 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

